

2

## RECURSO REPOSICION

Antonio María Hernández <antoher291043@hotmail.com>

Mar 13/10/2020 10:09 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (15 KB)

RECURSO REPOSICION NELSON WBEIMAR ROJAS.docx;

Señor  
JUEZ QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
E. S. D.

REF.- Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
DEMANDANTE: ANTONIO MARIA HERNANDEZ  
DEMANDADO: NELSON WBEIMAR ROJAS  
RADICACION: 41-001-89-005-2019-00810-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

ANTONIO MARIA HERNANDEZ, demandante dentro del proceso de la referenda, respetuosamente me dirijo a ese Despacho con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 8 de Octubre de 2020 por medio del cual se dispuso no tener como notificado al demandado NELSON WBEIMAR ROJAS y para ello me permito sustentarlo de la siguiente manera:

1º).- Respecto a lo consignado en el auto que se recurre y especialmente sobre la forma que obtuve la información sobre la nueva dirección del demandado, me permito manifestar que ante la fallida citación inicial que se dirigió a la dirección indicada en la demanda, me propuse a localizar el móvil del demandado y una vez obtenido y como se trata de una empresa, le solicité me indicara la dirección por estar interesado en sus productos, y efectivamente me la suministró y por ello mediante escrito informé al Juzgado al respecto e informé que procedía a realizar las gestiones para la notificación del Mandamiento de pago y traslado de la demanda. Fue así como mediante escrito dirigido al demandado donde se anexó la copia del auto suministrado por el Juzgado para tal fin, lo mismo que copia de la demanda y sus anexos para el traslado de la misma se cumplió la diligencia de darle a conocerle la existencia del proceso que se sigue en su contra. Así mismo se le informo que debería contestar la demanda por el sistema electrónico y se le indicó el correo del Juzgado.

2º).- Lo anterior se hizo a través de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL mediante la Guía No. 00272095 que inserté en la nota que hice llegar al Juzgado como prueba de lo realizado, la cual llegó a su destino y tiene la firma de quien recibió, documento éste que también hice llegar al Juzgado. Es de anotar que por motivo de la pandemia las empresas de mensajería no han podido hacer llegar el resultado de lo realizado por las restricciones existentes.

3º).- Lo realizado nos indica que el demandado recibió la documentación requerida y por ende se enteró del mandamiento de pago, del contenido de la demanda y del documento base de recaudo. Si no se ha pronunciado al respecto es porque no le dio importancia y ante estas circunstancias debe darse como notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE.

4º).- Entiendo señor Juez que lo que se pretende es garantizarle al demandado el derecho a su defensa y a un debido proceso, pero considero que todo ello se ha cumplido con las diligencias realizadas tal como lo he demostrado con la documentación allegada al expediente por medio electrónico.

5º).- Así las cosas considero que está reunido el requisito enunciado en el inciso 2 del Art. 8º del Decreto 806 de 2020 por el cual no se tiene como notificado el demandado, pues comuniqué la nueva dirección donde podía notificarse, el sitio suministrado es el utilizado por el mismo y prueba de ello es que la documentación fue recibida y estoy informando la forma cómo obtuve la dirección.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado con todo respeto me permito formular la siguiente petición:

a).- Se REVOQUE el auto de fecha 8 de octubre de 2020 objeto de recurso.

b).- Que como consecuencia de dicha revocatoria, se tenga notificado por CONCLUYENTE al demandado NELSON WBEIMAR ROJAS, a partir del segundo día de recibo de la documentación mencionada, la que se tomará del recibo entrega de la Guía respectiva y que oportunamente en fotocopia hice llegar al Juzgado y donde se plasma la fecha de recibo.

c).- Así mismo y como quiera que los términos para contestar la demanda, pagar y excepcionar se encuentran vencidos, se proceda a dar cumplimiento al art. 440 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

ANTONIO MARIA HERNANDEZ  
C.C. No. 4.903.815 de Garzón